



INDUBAND SPA Y Confederación Nacional de Transporte de Carga de Chile CNTC

En Santiago de Chile, a 12 de Julio de 2017, entre **Induband spa** RUT 76.744.028-6 , representada por Pablo Cristian Alvarez Soto Rut : 9.599.418-0, ambos con domicilio en calle Alonso De Cordova 5870 oficina 413 , Comuna de Las Condes, en lo sucesivo mencionada como "Induband" y la Confederación Nacional del Transporte de Carga RUT: 65.061.179-9, representada por don Sergio Arturo Pérez Jara, Rut: 5.689.614-7, con domicilio en Alameda 252 oficina 32, Santiago, se ha convenido celebrar , un acuerdo comercial colectivo, en adelante indistintamente "Convenio colectivo".

I. Propósito del Convenio Colectivo.

- i. Es intención de las partes:
 - a) Fijar claramente, en un solo documento, los derechos y obligaciones recíprocos en lo que dice relación costos y beneficios del Convenio de control sus buenas relaciones durante la vigencia de este convenio.
- ii. Este Convenio Colectivo regirá por las condiciones particulares indicadas en el contrato de prestación de servicios enviadas.
- iii. Este Convenio Colectivo constituye completo acuerdo entre las partes, en materia de prestación de servicios y precios indicadas en él.

II. Definición.

- i. **Convenio, Convenio Colectivo:** Estas expresiones se refieren al presente Convenio Colectivo, cuyas clausulas se especifican en el presente contrato.
- ii. **Clientes:** Son considerados solo los afiliados a la asociación gremial, debidamente acreditados.
- iii. **Empresa, Induband.** Estas se refieren a **induband**.
- iv. **Valor de la Unidad de Fomento:** Para efectos del cálculo y pago de los beneficios establecidos en este instrumento colectivo en Unidad de Fomento (UF) se considerará el valor de dicha medida reajutable al día de facturación.
- v. **Año calendario:** Es el período de 12 meses que se inicia el día de la firma del contrato y dura 365 días.

- vi. **Año de Vigencia del Convenio:** es el periodo de **12** meses que se inicia el 12 de Julio de 2017 y concluye el 12 de Junio de 2018.

III. Afiliados a la Confederación

Induband considera a todos los afiliados de la Confederación, para ello la CNTC, coordinará el acceso a la nómina de afiliados actualizada de todas las Asociaciones y Federaciones a Induband.

IV. Costos

Compromisos y Obligaciones de Induband.

- a) Induband, se compromete a entregar una atención preferencial a todos los afiliados de la Confederación. **(5% de descuento del presio de lista)**
- b) Velar por el cumplimiento del Contrato que suscribe con los asociados en cuanto a tarifas, servicio de pos-venta.
- c) Participar con promoción publicitaria en la Revista de la CNTC, en condiciones preferenciales de precio.
- d) Proporcionar a la CNTC, una comisión por facturación neta que contraten los Asociados; para ello la CNTC emitirá una factura mensual para el pago correspondiente. **(2% de la venta neta mensual)**

Obligaciones de la Confederación.

- i. Coordinar la información a la nómina actualizada de afiliados a las Asociaciones del Area Metropolitana, como de Regiones.
- ii. Fomentar el Convenio con Induband a través de mail enviados a las Asociaciones y Federaciones; página Web, Revista, Eventos, reuniones Gremiales, etc.
- iii. Invitar a participar a Induband en todos aquellos Eventos en donde exista la real posibilidad de poder difundir los servicios que proporciona Induband, sujeto a condiciones preferenciales en caso de instalación de espacios publicitarios de la marca.
- iv. Apoyar a nombre empresa en aquellos casos en que algún Asociado presente inconvenientes de pago de Facturas por el servicio prestado, a través de un llamado telefónico, mail o presencial.-

1. Observaciones legales

En lo referido a garantías de los equipos y disposiciones más detalladas, estás se

encuentran declaradas en el contrato de prestación de Servicios de Induband y sus clientes.

La Ley aplicable a este convenio será la ley chilena.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Pablo Cristian Alvarez Soto
Representante Legal



Sergio Arturo Pérez Jara
Confederación Nacional del Transporte
de Carga de Chile

*****FIN DOCUMENTO*****